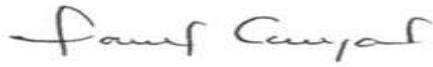


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, para proveer. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. CLARA INÉS VICTORIA DE MANZUR vs. COLPENSIONES y CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA LTDA. Rad. 2021-00513

AUTO INTELUCUTORIO No. 2891

Santiago de Cali, Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita se dicte mandamiento de pago contra las demandadas **COLPENSIONES** y la **CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA LTDA.**, por todas y cada una de las pretensiones reconocidas en la sentencia No. 161 del 04 de julio de 2018 proferida por este Despacho judicial y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-.

De otro lado obra sentencia de tutela No. 93 del 16 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado 22 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, mediante la cual concede el amparo constitucional deprecado por la señora **CLARA INÉS VICTORIA DE MANZUR**, concediendo el término de 15 días a la **CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA LTDA.**, para que cumpla con la sentencia base de recaudo emitida por esta instancia judicial, en especial realice el pago de los valores reconocidos en el cálculo actuarial que efectuó la entidad **COLPENSIONES** mediante BZG 2021_9771202 por tiempos omisos comprendidos entre el 20/04/1998 al 17/09/1998, en un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación que realice la entidad **COLPENSIONES**.

En igual sentido, exhorta a **COLPENSIONES** para que una vez se realice el pago de los valores reconocidos en el cálculo actuarial, proceda a pagar a favor de la ejecutante la pensión de vejez a partir del 01 de enero de 2015 en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para cada año.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE:

ÚNICO: Antes de entrar a resolver petición presentada por la parte actora sobre la ejecución de la sentencia, **REQUERIR** al profesional del derecho una vez la **CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA LTDA.** culmine los trámites administrativos en atención a la orden de tutela emitida por el Juzgado 22 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, en especial realice el pago de los valores reconocidos en el cálculo actuarial que efectuó la entidad **COLPENSIONES**, informe al despacho para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c3aa7c42f7df11460a60178e94da42f6808c49b56537199cb57c5c1a5f2bb7d

Documento generado en 01/12/2021 11:31:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>